



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Curillo, Caquetá, veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Auto	Interlocutorio No. 160
Radicado	No. 2023-00130-00
Accionado	ASMET SALUD EPS
Accionante	GLADYS CAICEDO QUIÑONES
Decisión	ADMITE

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la presente acción de tutela, instaurada por la señora GLADYS CAICEDO QUIÑONES, en contra de ASMET SALUD EPS, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales, por lo cual esta Judicatura procede al estudio sobre la admisión de la misma.

CONSIDERACIONES

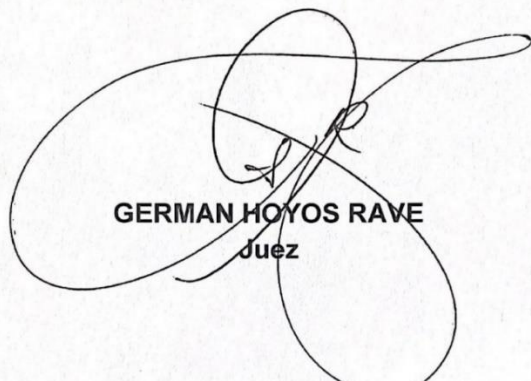
Analizados los hechos narrados en el escrito de tutela, la señora GLADYS CAICEDO QUIÑONES, expone las diferentes etapas y tratamientos realizados, en atención a la enfermedad que padece, refiriendo una presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

Ahora bien, debido a que la accionante no logra exponer con claridad, las pretensiones de la tutela, con respecto de los hechos narrados, se hace necesario requerirla, para que corrija su solicitud, en un término de **tres (03) días**, y señale con precisión las pretensiones de la tutela, si es solo el medicamento referido, si también requiere exámenes, tratamientos, autorizaciones, otros medicamentos, o alguna otra situación que se encuentre pendiente para la atención de la enfermedad que padece, por lo tanto, previo a decidir sobre la admisión de la acción de tutela y en virtud del artículo 17 del Decreto 2591 de 1991.

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la señora GLADYS CAICEDO QUIÑONES, identificada con C.C. N° 40.762.557, a fin de que dentro del término de **tres (03) días, siguientes a la notificación de esta decisión**, se sirva corregir su escrito de tutela, indicando con precisión las pretensiones, por los cuales interpone la presente tutela, advirtiéndose desde ya, que, si no se corrige la presente acción, se procederá a efectuar su rechazo.

Notifíquese y Cúmplase



GERMAN HOYOS RAVE
Juez